

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Radicado: 2018-00003-00

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, en su despacho comisorio No. 002 del 15 de octubre de 2020; librado dentro del proceso ejecutivo laboral que adelanta el señor Julio César Hernández contra el señor Jhon Jairo Álvarez Toro.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble a que hace referencia el exhorto y que es de propiedad del demandado, señor Jhon Jairo Álvarez toro, se señala la hora de las **9 .A.M. del día 5 de marzo de 2021.**

Actuará como secuestre Gestión Solución S.A.S., a quien se le comunicará el nombramiento y la aceptación deberá comunicarla por escrito dentro de los cinco días siguientes al envío de la comunicación. Artículo 49 del Código General del Proceso.

Ofíciase por secretaría, al Juzgado Comitente, para que remita el auto donde se decretó y comisionó para la diligencia de secuestro, pues en el expediente digital remitido no reposa el mismo.

Requírase al abogado actor, para que el día de la diligencia de secuestro allegue las escrituras contentivas de los linderos del predio a secuestrar de matrícula inmobiliaria 100-103178.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>125</u> Del <u>30 DE OCTUBRE DE 2020</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--